Secretaría de Gobierno
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

PROCESO No.
CD-SGO-1496 de 2025

1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Proyecto Inversión: FORTALECIMIENTO A LA PREVENCIÓN, GESTIÓN, ATENCIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.
Código BPIN: 20251763640057

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL CONTRATO

Dependencia: Secretaría de Gobierno.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3073
Fecha de Expedición: 28/08/2025
Valor: 330.000.000,00

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Marque con una "X" una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

Contrato de consultoría	Contrato /convenio interadministrativo	Contrato de suministro	Contrato de compraventa	Contrato de prestación de servicios profesionales	Contrato de prestación de servicios de apoyo	Contrato de ciencia y tecnología	Contrato impulso actividades de interés público
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

PROCESO No.
CD-SGO-1496 de 2025

Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro __X____ ¿Cuál? __PRESTACIÓN DE SERVICIOS___

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1. Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal vigente y con las funciones de la Secretaría:

En un marco legal que subraya la eficiencia y la coordinación administrativa, el Municipio de Jamundí se alista para enfrentar de manera proactiva los desafíos inherentes a la gestión del riesgo de desastres. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, establece los principios fundamentales de la función administrativa, como la igualdad, la moralidad, la eficacia, la economía, la celeridad, la imparcialidad y la publicidad. Estos principios son la base para una gestión pública descentralizada, delegada y desconcentrada, donde la coordinación entre autoridades es vital para el cumplimiento de los fines del Estado. Asimismo, el artículo 311 de la Carta Magna asigna a los municipios la dirección de la acción administrativa y la garantía de la prestación de los servicios a su cargo, incluyendo aquellos relacionados con la seguridad y el bienestar de sus habitantes.

En concordancia con estos preceptos constitucionales, la Ley 489 de 1998, en su artículo 6, enfatiza el principio de coordinación y colaboración. Este mandato legal obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones y a prestar colaboración a otras entidades para facilitar el cumplimiento de sus cometidos estatales. Este espíritu colaborativo es esencial para abordar la complejidad de la gestión del riesgo de desastres, que requiere de un esfuerzo concertado entre múltiples actores.

Un pilar fundamental en esta estrategia es la Ley 1523 de 2012, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD). Esta ley define la gestión del riesgo como un proceso social continuo y multifacético, orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes. Su propósito explícito es contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, un objetivo que resuena profundamente con las responsabilidades del municipio.

PROCESO No.
CD-SGO-1496 de 2025

En este contexto, los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012 asignan al Alcalde la máxima autoridad administrativa local y la representación del municipio ante el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Como conductor del desarrollo local, el Alcalde es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, abarcando el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres dentro de su jurisdicción. Esta responsabilidad recae directamente sobre el Alcalde Municipal de Jamundí, quien debe liderar y asegurar la correcta ejecución de estas funciones críticas.

La estructura orgánica de la Administración Central del Municipio de Jamundí, ajustada mediante el Decreto 30-16-216 del 8 de junio de 2018, asigna a la Secretaría de Gobierno funciones específicas en relación con la Gestión del Riesgo. Entre estas funciones se destaca la de "establecer y orientar las políticas de atención y prevención de desastres y siniestros que se llegasen a presentar". Complementariamente, el mismo decreto incluyó como funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres la "evaluación de las zonas de alto riesgo para la seguridad de las personas y los bienes, dentro de su jurisdicción municipal, en asocio con las secretarías de gobierno e infraestructura municipal". Estos marcos normativos internos delinean claramente las responsabilidades y la necesidad de una coordinación interinstitucional efectiva.

Posteriormente, el Decreto 30-16-028 del 4 de enero de 2024, que modifica y compila el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Central, reafirma el rol crucial del Secretario de Gobierno. Según la Ficha No. ALJ-SGO-LN-DR-02002-15, una de las funciones esenciales de este cargo es "orientar la formulación y ejecución de políticas de Gestión de riesgo de desastres y coordinar las acciones asociadas a las mismas con el Consejo Municipal cuando así se requiera". Esta disposición subraya la continuidad y profundización del compromiso del municipio con la gestión del riesgo.

En cumplimiento de estas funciones asignadas y en el marco de la mejora continua de la administración pública, el Municipio de Jamundí ha identificado la necesidad imperante de suscribir un contrato de prestación de servicios. Este contrato tiene un doble propósito: por un lado, posibilitar la revisión y actualización del Plan Municipal de Gestión de Riesgos de Desastre (PMGRD), un instrumento vital para la planificación y respuesta ante eventos adversos. Por otro lado, busca implementar una solución tecnológica de monitoreo de variables ambientales de interés. Esta solución permitirá consolidar un registro histórico detallado del comportamiento de estas variables a lo largo del tiempo, información que se convertirá en un insumo crucial para la toma de

decisiones por parte de los entes encargados, permitiendo una gestión del riesgo basada en datos y evidencia.

La colaboración armónica entre las diferentes entidades es un principio que impulsa esta iniciativa. La optimización de los procesos administrativos y la búsqueda de una prestación eficiente del servicio en lo referente a la gestión del riesgo son objetivos primordiales. La atención integral y oportuna de los riesgos de desastre en Jamundí demanda una infraestructura tecnológica avanzada que brinde visibilidad en tiempo real de las cuencas hidrográficas más importantes, especialmente aquellas con historial reciente de crecientes. La identificación de puntos de monitoreo adecuados es fundamental para un seguimiento oportuno y la emisión de alertas tempranas que salvaguarden la vida y los bienes de los ciudadanos.

En este contexto, la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión del riesgo de desastres en el municipio de Jamundí se justifica plenamente. Este contrato no solo abarcará la elaboración, revisión y actualización del PMGRD, sino también la implementación de otros instrumentos de planificación complementarios. El enfoque principal será la incorporación de criterios técnicos, territoriales, institucionales y tecnológicos que fortalezcan los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, en estricta conformidad con el marco normativo vigente y las necesidades específicas del territorio jamundeño.

Estos servicios se conciben bajo el concepto de "desarrollar conocimiento, estadísticas y datos" para que el municipio tenga acceso integral a todos los datos de telemetría generados por los diferentes tipos de sensores que conformarán los nodos de monitoreo. Estas variables de interés, definidas por el municipio, contribuirán directamente a la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) por parte del contratista. Es crucial que estas nuevas herramientas y la información que generen se integren de manera permanente dentro de los procesos internos del municipio, asegurando su sostenibilidad y utilidad a largo plazo.

En consideración a todo lo expuesto, la contratación directa de estos servicios especializados se justifica plenamente por su contribución directa al cumplimiento de las funciones misionales del ente territorial y a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Desarrollo Municipal “Jamundí se Transforma 2024–2027”. Específicamente, esta iniciativa se alinea con el Vector Estratégico 2 – Seguridad y Cuidado de la Vida, y el Vector 3 – Administración Pública al Alcance de Todos, demostrando un compromiso claro con la seguridad y el bienestar de la comunidad.

Este instrumento de contratación no solo aporta al logro de metas e indicadores

trazados en el Plan de Desarrollo, asociados a la reducción de la vulnerabilidad mediante el monitoreo de variables ambientales críticas, sino que también garantiza el cumplimiento del mandato legal contenido en la Ley 1523 de 2012 y demás disposiciones aplicables. Además, promueve el principio de eficiencia en la gestión pública, al permitir la intervención de una organización altamente especializada en acciones de carácter humanitario, técnico-operativo y con capacidad de despliegue inmediato.

Por tanto, se concluye que el contrato proyectado constituye una herramienta adecuada, legal y estratégicamente alineada con las necesidades del territorio y las responsabilidades institucionales del Municipio de Jamundí en materia de modernización de la gestión del riesgo de desastres. Esta inversión fortalecerá la capacidad de respuesta ante desastres y sentará las bases para un Jamundí más resiliente y seguro para todos sus habitantes.

6.2. Necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación:

La Alcaldía Municipal de Jamundí se erige como el pilar fundamental en la salvaguarda de los intereses generales de sus habitantes. Su accionar se fundamenta en un conjunto de principios inquebrantables, esenciales para una administración pública eficaz y transparente. Estos principios incluyen la igualdad, que asegura un trato equitativo para todos los ciudadanos; la imparcialidad, que garantiza decisiones libres de sesgos; la buena fe, promoviendo la confianza en las actuaciones de la administración; la eficacia y eficiencia, buscando el logro de los objetivos con el uso óptimo de los recursos; la economía, para una gestión austera y responsable; la celeridad, que imprime agilidad a los trámites y procesos; la responsabilidad, que demanda la asunción de las consecuencias de las decisiones; la transparencia, que abre las puertas al escrutinio público; la publicidad, garantizando el acceso a la información; la contradicción, permitiendo la defensa de los derechos de los interesados; la polivalencia e interdisciplinariedad, fomentando un enfoque integral y colaborativo en la resolución de problemas. Estos principios, junto con otros generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, delinean el marco de actuación del Municipio de Jamundí, cuya función primordial es satisfacer de manera adecuada las exigencias impuestas por la Constitución Política y la Ley, posicionándolo como un ente esencial en la organización político-administrativa del país.

En este contexto, la gestión del riesgo de desastres emerge como una política de desarrollo de vital importancia. No es meramente una medida reactiva, sino una

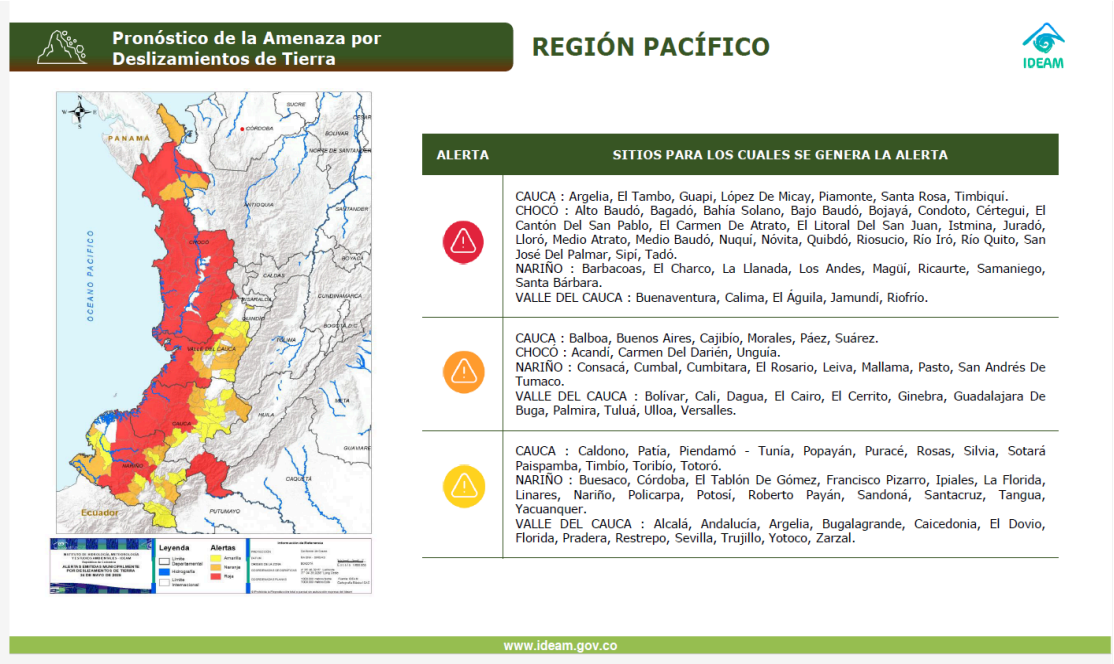
estrategia proactiva e indispensable para asegurar la sostenibilidad del territorio, la seguridad de sus habitantes, la protección de los derechos e intereses colectivos, y la mejora continua de la calidad de vida de las poblaciones y comunidades en riesgo. Esta gestión se entrelaza intrínsecamente con la planificación del desarrollo seguro, lo que implica integrar la prevención y mitigación de riesgos en todos los proyectos y políticas de crecimiento. Asimismo, está ligada a una gestión ambiental territorial sostenible, reconociendo la interconexión entre el medio ambiente y los desastres naturales. Su efectividad se potencia a través de la participación activa de la población en todos los niveles de gobierno, garantizando que las soluciones sean pertinentes y aceptadas por quienes las experimentarán directamente.

Dentro de esta estructura, la Secretaría de Gobierno juega un papel fundamental. A través de la delegación de funciones para la Coordinación del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), específicamente a través del Área de Gestión del Riesgo adjunta a su despacho, y en coherencia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal, se ha identificado una necesidad apremiante de desarrollar actualizar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) y la implementación de los demás instrumentos de planificación complementarios con enfoque en la incorporación de criterios técnicos, territoriales, institucionales y tecnológicos que fortalezcan los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, conforme al marco normativo vigente y las necesidades específicas del territorio un proyecto. La obtención de datos no son un fin en sí mismos, sino un medio para recopilar información cuantitativa precisa sobre el comportamiento de variables monitoreadas, como los niveles de agua, la intensidad de las lluvias, la humedad del suelo, entre otras. La finalidad última de esta iniciativa es optimizar los subprocesos de Reducción y de Manejo de Emergencias y Desastres que contribuyen a la formulación de la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo permitiendo con ello tomar decisiones más informadas para prevenir desastres, alertar a la población con mayor anticipación y coordinar respuestas más eficientes ante cualquier eventualidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1523, las entidades territoriales tienen la obligación de constituir un Fondo de Gestión del Riesgo. Este fondo debe operar bajo el mismo esquema que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, cuyo propósito fundamental de estos fondos es invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas integrales de conocimiento y reducción del riesgo de desastre. Esto abarca desde la investigación y el monitoreo hasta la implementación de obras de infraestructura para mitigar los impactos. Adicionalmente, los recursos se utilizan en actividades de preparación, que incluyen la capacitación de la población y el desarrollo de planes de contingencia; de respuesta, para la atención inmediata de las

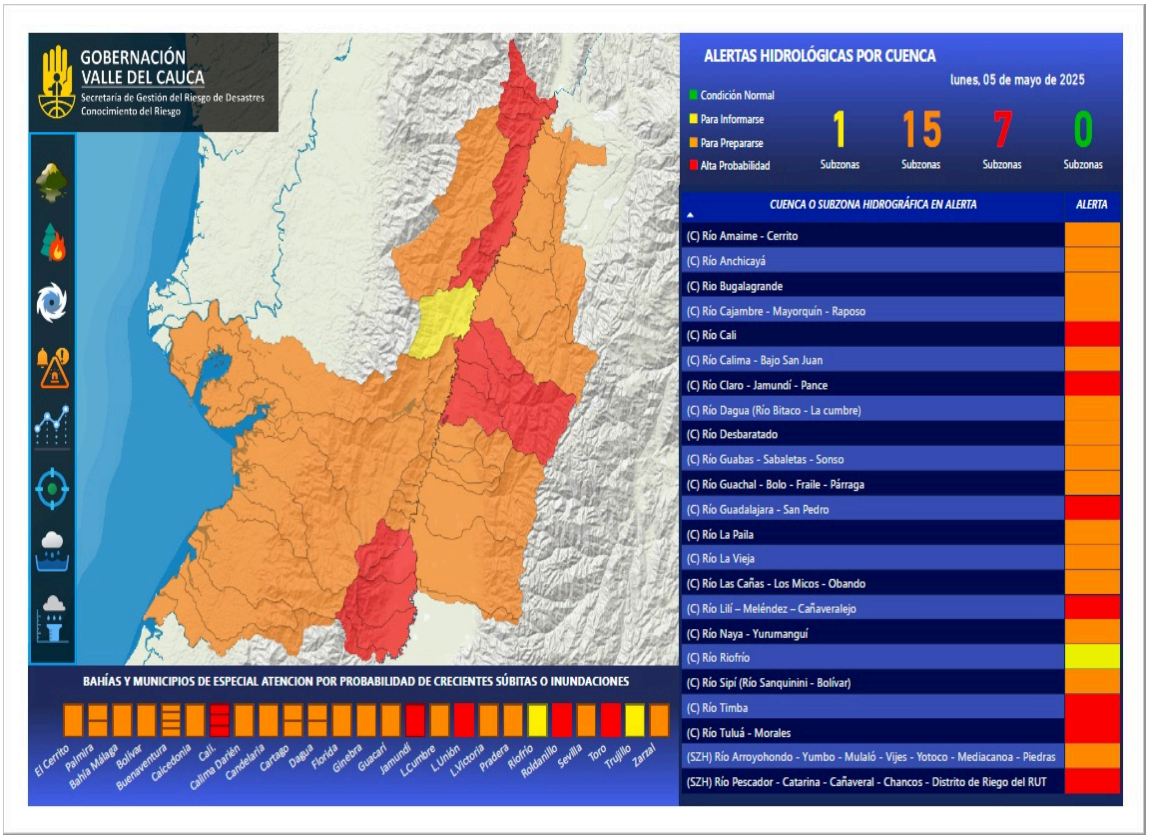
emergencias; de rehabilitación, para restaurar los servicios básicos y la infraestructura dañada; y de reconstrucción, para el restablecimiento a largo plazo de las zonas afectadas.

Mediante el Decreto No. 51 del 27 de febrero del 2025, el Municipio de Jamundí se vio en la necesidad de declarar el estado crítico o de alerta roja en corregimientos, veredas y la cabecera municipal. Esta declaración fue una consecuencia directa de la actual temporada de lluvias, que ha generado condiciones de riesgo significativas. El objetivo de esta medida es activar todos los protocolos necesarios para atender las eventuales emergencias que pudieran presentarse en todo el territorio municipal. Esta acción se fundamenta en los pronósticos meteorológicos emitidos por el IDEAM (Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales) y en las alertas específicas emitidas por la Secretaría de Gestión del Riesgo del departamento del Valle del Cauca, que han ubicado al municipio de Jamundí en alerta roja por el riesgo inminente de avenidas torrenciales. Esta situación subraya la necesidad crítica de contar con la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo con el monitoreo avanzado y planes de respuesta robustos para proteger a la población y la infraestructura del municipio.



La temporada de lluvias en el Valle del Cauca inició en febrero de 2025, intensificándose en el mes de mayo, y se prevé un comportamiento normal hacia

finales de año. Durante este periodo, en el municipio de Jamundí se han materializado múltiples escenarios de riesgo, entre ellos inundaciones urbanas y rurales, incremento en los niveles de los ríos Claro, Jamundí y Pance, anegaciones en zonas bajas, vendavales, deslizamientos en la zona rural alta, caída de rayos y de árboles, así como afectaciones a redes eléctricas, de alcantarillado y de agua potable. Estos eventos han generado un aumento de la accidentalidad vial, pérdidas en cultivos agrícolas y afectaciones a la actividad pecuaria. La Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca, mediante alerta hidrológica emitida el 5 de mayo de 2025, ubicó al municipio en nivel de alerta roja por la alta probabilidad de crecientes súbitas en sus principales ríos.



A estas condiciones se suman los efectos de los fenómenos climáticos *El Niño* y *La Niña*, que inciden de manera recurrente en la región, alterando los ciclos de lluvias y sequías. Según el IDEAM, para el trimestre septiembre–noviembre de 2025 se

esperan precipitaciones cercanas a lo normal en gran parte del país, pero con lluvias por encima de lo normal hacia finales de año e inicios de 2026, lo cual incrementa los riesgos de desastres en territorios como Jamundí. Esta situación se ha evidenciado en las emergencias ocurridas entre el 14 y el 18 de mayo de 2025, cuando fuertes precipitaciones ocasionaron inundaciones, deslizamientos, caída de techos y afectaciones a viviendas, resultando 391 hogares damnificados que han requerido atención humanitaria inmediata.

Los vendavales e inundaciones son los fenómenos de mayor recurrencia en el municipio, siendo frecuente la caída de árboles sobre vías y predios, lo que demanda atención inmediata con personal idóneo. Todo esto confirma que Jamundí presenta una alta exposición a amenazas naturales e incrementa su vulnerabilidad territorial y social, lo que exige una respuesta institucional articulada, técnica y permanente.

Frente a este panorama, se hace necesario fortalecer la gestión municipal a través de la elaboración, revisión y actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) y la implementación de instrumentos de planificación complementarios que reflejen los nuevos escenarios de riesgo, las condiciones meteorológicas actuales y las necesidades específicas del territorio. La actualización del PMGRD debe incorporar además criterios técnicos e innovaciones tecnológicas que permitan el monitoreo en tiempo real de las principales cuencas hidrográficas y zonas críticas, mediante sistemas de telemetría e integración de datos, con el fin de consolidar un registro histórico para la toma de decisiones.

Esta iniciativa se encuentra alineada con la misión institucional de la Secretaría de Gobierno y con el Plan de Desarrollo Municipal “Jamundí se Transforma 2024–2027”, particularmente con los vectores estratégicos Seguridad y Cuidado de la Vida y Administración Pública al Alcance de Todos, al fortalecer las capacidades locales de prevención y respuesta frente a emergencias, y al modernizar la gestión pública con apoyo de tecnologías de la cuarta revolución industrial.

En consecuencia, la realidad meteorológica y territorial de Jamundí justifica plenamente la contratación de un servicio especializado de apoyo a la gestión del riesgo para actualizar el PMGRD y los instrumentos complementarios, como una acción estratégica, legal y técnicamente fundamentada que garantice la protección de la vida, la reducción de la vulnerabilidad y la eficiencia en la gestión pública del riesgo de desastres.

6.3. Fundamentación legal, atribuciones y autorizaciones del Orden Municipal para contratar:

PROCESO No.
CD-SGO-1496 de 2025

El Concejo Municipal de Jamundí expidió el Acuerdo No. 019 de 31 de octubre 2024 "Por el cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Jamundí, para la vigencia fiscal 2025" mediante el cual, en el artículo segundo del Acuerdo 019 de 2024 se apropió la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($448.005.463.850) M/CTE** para atender los gastos del presupuesto general del Municipio de Jamundí, en cuanto a Funcionamiento, Inversión y Servicio de la deuda pública, durante la vigencia 2025 discriminados así: $101,823.319,302 correspondientes a gastos de funcionamiento, $330,128,998,402 como gastos de inversión y $16,053,146,145 referente al servicio de la deuda pública, en concordancia con el Decreto No. 30-16-332 de 2024 del 20 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el presupuesto general ingresos y gastos del municipio de Jamundí, para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones"

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde de Jamundí tiene la función de ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, y se encuentra facultado para para celebrar contratos conforme a las normas jurídicas aplicables.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 señala: "*El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de departamentos administrativos las funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes con los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, este se regirá conforme a lo regalado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993*".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contrato y desconcentrar la realización de licitaciones en quienes desempeñen cargos del nivel directivo o sus equivalentes

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo previsto en la Constitución Política podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

PROCESO No.
CD-SGO-1496 de 2025

Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que la delegación es: "*una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (Art. 209,211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley*".

De conformidad con el Decreto Municipal No. 30-16-039 del 10 de enero de 2024, mediante el cual se efectuaron delegaciones en materia contractual en el municipio de Jamundí, se delegó en los secretarios de despacho la facultad de contratar y ordenar el gasto, conforme al artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012. Dichas actuaciones, en todo caso, deben observar las disposiciones de la Ley 489 de 1998 y de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En desarrollo de este marco normativo, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento, las cuales solo podrán celebrarse cuando no sea posible atenderlas con personal de planta o cuando se requieran conocimientos especializados, debiendo pactarse por el término estrictamente indispensable. A su vez, el numeral 4 literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 autoriza expresamente la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Así mismo, los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentran descritos en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007[2], el cual dispone lo siguiente:

> *ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(...)*
>
> 4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

PROCESO No.
CD-SGO-1496 de 2025

(...)

1. *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*

Por su parte, el Decreto 1068 de 2015[3] respecto de las condiciones para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas, establece:

"ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar

En el caso concreto, la actualización del PMGRD demanda integrar enfoques y competencias avanzadas en gestión del riesgo: análisis de amenaza y exposición con base en evidencias recientes; evaluación de vulnerabilidad social y física; incorporación

de criterios técnicos, territoriales, institucionales y tecnológicos; armonización con POMCA/POT/Planes sectoriales; diseño de protocolos de alerta temprana y rutas de respuesta; y adopción de telemetría/IoT y tableros en la nube para seguimiento de variables hidrometeorológicas. Estas actividades no corresponden a funciones permanentes u ordinarias de la planta —que se orienta a la operación cotidiana del CMGRD— sino a una intervención especializada, con alcance, productos y plazo definidos, que concluye con la entrega, validación y adopción del PMGRD actualizado, la Estrategia Municipal de Respuesta (EMRE) ajustada, los mapas e inventarios actualizados, los protocolos operativos, el modelo de monitoreo y tablero y los módulos de capacitación para transferencia de conocimiento. En los términos del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, concurren las condiciones habilitantes: (i) la actividad requiere un grado de especialización (modelación hidrometeorológica, instrumentación IoT, revisión de diseños de sistemas de alerta, interoperabilidad de datos, analítica aplicada) que implica la contratación del servicio; y (ii) el personal de planta no es suficiente para ejecutar, en el tiempo requerido, un proyecto de actualización integral con estos componentes; lo anterior se acreditará por el jefe del organismo mediante la nota técnica de insuficiencia/competencia, en línea con la norma.

La metodología propuesta asegura pertinencia, trazabilidad y adopción institucional: (i) Apoyo en el diagnóstico multiescalar (histórico de eventos, exposición de población e infraestructura crítica, presiones antrópicas, fallas de drenaje y obras de mitigación), (ii) Apoyo en la modelación hidrometeorológica con actualización de escenarios de amenaza (inundación, movimientos en masa, vendavales, tormentas eléctricas), (iii) Apoyo en la caracterización de vulnerabilidad (social, física, institucional) y cálculo de riesgo, (iv) apoyo en la formulación de programas y proyectos de conocimiento, reducción y manejo del riesgo, con metas, costos y responsables, (v) Apoyo en el diseño e instalación de un esquema de monitoreo (sensores/IoT, protocolos de mantenimiento, telemetría, tablero web con niveles de río/lluvia/alertas), (vi) articulación con POT/POMCA/planes sectoriales y con el Plan de Desarrollo “Jamundí se Transforma 2024–2027” (Vectores Seguridad y Cuidado de la Vida y Administración Pública al Alcance de Todos), (vii) Apoyo en la validación con CMGRD/sectoriales/comunidad, (viii) ajuste normativo (EMRE, manuales, rutas de comunicación, roles ICS), (ix) plan de implementación y transferencia (capacitaciones, manuales técnicos y operativos), y (x) Apoyo en el acto de adopción del PMGRD actualizado. Este enfoque maximiza eficiencia y economía al focalizar recursos en productos de alto impacto operativo, deja capacidad instalada y reduce la dependencia futura de consultores.

Ahora bien, frente a la prohibición del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015 (“Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua”, que impide pactar

remuneraciones mensuales superiores a la del jefe de la entidad cuando se trate de servicios personales continuos para atender asuntos propios), no resulta aplicable por las siguientes razones fácticas y jurídicas: (1) Naturaleza no continua: la prestación del servicio se enmarca en un proyecto con temporalidad finita y cronograma de hitos (Apoyo en el diagnóstico — modelación — formulación — validación — adopción — transferencia), con fecha de inicio y cierre y sin vocación de permanencia; (2) Objeto por productos: la remuneración se estructura por entregables verificables (informes, cartografía, protocolos, tablero operativo, actas de validación), no como una retribución por disponibilidad continua o labores permanentes; (3) No suple funciones de planta: el prestador de servicios no asume roles misionales permanentes, ni jefaturas, ni turnos de operación; su tarea es brindar apoyo en el diseño, actualización e implementación de herramientas para que la planta y el CMGRD operen mejor; (4) Apoyo especializado, no cargo encubierto: no hay subordinación funcional propia de una relación laboral; (5) Temporalidad estrictamente indispensable: el plazo se circunscribe al tiempo necesario para actualizar el PMGRD y cerrar la transferencia. Así, aun si el flujo de pagos se programara mensualmente, la naturaleza no continua ni permanente del objeto excluye la hipótesis prohibitiva; con todo, para mayor seguridad jurídica y transparencia, se recomienda pago por hitos contra acta de recibo a satisfacción. En suma, la regla del art. 2.8.4.4.6 —diseñada para evitar vinculaciones continuas que desborden topes— no aplica a una prestación de servicios ocasional y por resultados como la que nos ocupa.

En el presente caso, dicha prohibición no resulta aplicable en la medida en que el contrato proyectado no constituye una relación de carácter continuo ni permanente, sino que corresponde a una intervención puntual, especializada y ocasional: la elaboración, revisión y actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) y de los instrumentos de planificación complementarios. Por su naturaleza, este objeto contractual tiene un alcance definido, una temporalidad determinada y no configura una prestación personal de carácter permanente que sustituya funciones de planta.

El presente contrato puede celebrarse teniendo en cuenta que la naturaleza de este, tiene como propósito brindar apoyo del riesgo de desastres en el municipio de Jamundí, para la elaboración, revisión y actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) y la implementación de los demás instrumentos de planificación complementarios con enfoque en la incorporación de criterios técnicos, territoriales, institucionales y tecnológicos que fortalezcan los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, conforme al marco normativo vigente y las necesidades específicas del territorio.

Por tanto, y atendiendo los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad (Ley 80 de 1993 y Ley/1150 de 2007), se concluye que: (a) existe una necesidad pública actual y concreta de actualizar el PMGRD con soporte tecnológico y enfoque territorial; (b) la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es jurídicamente procedente (Ley 1150, art. 2, num. 4, lit. h), en tanto se acreditan las condiciones del art. 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 (especialización e insuficiencia de planta); (c) la prohibición del art. 2.8.4.4.6 no aplica por tratarse de una consultoría ocasional, no continua, por productos y sin sustitución de funciones permanentes; y (d) la contratación se alinea con el Plan de Desarrollo 2024–2027 (vectores de Seguridad y Cuidado de la Vida y Administración Pública al Alcance de Todos), dejando instalado un modelo operativo (protocolos, tablero, sensores, formación) que eleva la capacidad de prevención y respuesta del CMGRD. En consecuencia, la prestación de servicios especializada para actualizar el PMGRD se erige como una respuesta proactiva, necesaria y legalmente habilitada a la dinámica meteorológica y territorial de Jamundí, orientada a proteger la vida, reducir la vulnerabilidad y optimizar la gestión pública del riesgo.

7. ANÁLISIS DE PERTINENCIA, IDONEIDAD, CONVENIENCIA, BENEFICIOS Y VENTAJAS DEL CONTRATO PROPUESTO.

La pertinencia del contrato proyectado se sustenta en la necesidad de que el Municipio de Jamundí disponga de un aliado tecnológico con capacidad demostrada para acompañar el proceso de actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) y la implementación de soluciones de monitoreo en tiempo real que fortalezcan los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres.

En este contexto, la empresa COLBITS S.A.S. se presenta como el contratista idóneo por su naturaleza, experiencia y capacidades técnicas. Se trata de una empresa privada de base tecnológica, domiciliada en Santiago de Cali, inscrita en el Registro Único Tributario bajo el NIT 900.530.799, cuyo objeto social está orientado al desarrollo de soluciones tecnológicas innovadoras con uso intensivo de hardware, software y plataformas en la nube para el monitoreo de variables ambientales y de infraestructura crítica. Su misión empresarial se encuentra alineada con las necesidades del municipio, en tanto busca anticipar y reducir riesgos mediante información confiable y oportuna, consolidada en tableros de control (dashboards) alojados en la nube, que permiten la toma de decisiones en tiempo real a partir de registros históricos.

En términos de idoneidad, COLBITS SAS, en su condición de fabricante de dispositivos electrónicos para aplicaciones de telemetría dentro del ecosistema de territorio inteligentes, es titular de seis (6) patentes concedidas por la Superintendencia de

PROCESO No.
CD-SGO-1496 de 2025

Industria y Comercio para protección de la propiedad intelectual sobre los desarrollos efectuados y con proyectos exitosamente ejecutados referentes a despliegues tecnológicos que mediante el uso de Internet de la Cosas (IoT por sus siglas en inglés) permita el monitoreo en línea de diferentes tipos de variables de interés ya sea en temas relacionados con medio ambiente, cuencas hidrológicas, contenido de humedad en suelos que indiquen saturación en los mismos, etc., lo que evidencia la originalidad y solidez de sus desarrollos tecnológicos. Estos activos intangibles, protegidos jurídicamente, son una muestra inequívoca de su capacidad de innovación y de la ventaja competitiva que ofrece al municipio para su prestación de servicios con tecnologías patentadas que no dependen de terceros.

La conveniencia de seleccionar directamente a COLBITS S.A.S. radica no solo en su condición de fabricante directo y propietario de patentes sobre los equipos a instalar, sino también en su conocimiento especializado y experiencia acumulada en procesos y tecnologías esenciales para la gestión del riesgo de desastres. Este valor agregado resulta determinante para que el Municipio de Jamundí cuente con un aliado estratégico capaz de brindar un apoyo integral y técnicamente sólido en la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) y en la implementación de instrumentos complementarios de planificación.

La empresa garantiza:

- Soporte técnico especializado y permanente asegurando un acompañamiento idóneo durante todo el proceso de actualización del PMGRD.

- Adaptación y personalización de las soluciones tecnológicas a las particularidades del territorio de Jamundí, gracias a su capacidad para ajustar funcionalidades específicas según los riesgos y vulnerabilidades locales.

- Garantía de continuidad y sostenibilidad tecnológica en el tiempo, reduciendo el riesgo de obsolescencia temprana y optimizando los costos de mantenimiento.

En cuanto a experiencia, COLBITS S.A.S. ha ejecutado con éxito proyectos en los sectores gubernamental, agroindustrial y corporativo, todos relacionados con el despliegue de sistemas de monitoreo basados en Internet de las Cosas (IoT). Estos proyectos incluyen el seguimiento en línea de variables ambientales, hidrológicas, contenido de humedad en suelos y calidad del aire, aportando un respaldo técnico directo y probado para las necesidades del municipio.

PROCESO No.
CD-SGO-1496 de 2025

Es especialmente relevante su participación en iniciativas de alto impacto como el programa REDDI Fusión I3 Valle, en alianza con la Universidad Javeriana, donde desarrolló dispositivos de análisis de calidad de energía para detección de armónicos en voltaje y corriente en acometidas trifásicas. Estos desarrollos ratifican su perfil innovador, su capacidad de investigación aplicada y su aporte al fortalecimiento del ecosistema regional de ciencia, tecnología e innovación.

Asimismo, la empresa y su representante legal, señor Javier Medina (C.C. No. 94.373.871 de Cali), no registran antecedentes fiscales, disciplinarios ni policiales, lo que asegura transparencia, cumplimiento y confianza en la ejecución del contrato.

Adicionalmente a lo anteriormente expuesto la firma COLBITS tiene experiencia con la que acredita que puede satisfacer las obligaciones a contratar:

#	Objeto del contrato	Año de Ejecución	Contratante	Usuario Final
1	200-AO-1339-2022 Desarrollo de Pruebas de Concepto para telemetría sobre IoT/Cloud para casos de uso dentro del ecosistema de Ciudades y Territorios Inteligentes	2022	EMCALI EICE ESP Hayder Gómez Unidad de Infraestructura de TI GTI hxgomez@emcali.com.co	EMCALI EICE ESP
2	400-AO-1470-2022 Suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de control de apertura basado en RFID para racks en las centrales. Suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de telemetría para los equipos de apoyo involucrados en los sistemas de climatización y potencia en centrales digitales de EMCALI.	2022	EMCALI EICE ESP José Iván Valencia Unidad de Desarrollo de Productos y Servicios UENTIC jivalencia@emcali.com.co	EMCALI EICE ESP
3	CMCE-1120-2023-400-CCE-0499-2023 Contrato SAM para infraestructura IoT al servicio del DAGMA a través de la construcción del Observatorio Ambiental Comuna 22 - OAC22	2023	EMCALI EICE ESP Jaime Torres Unidad Implementación de Proyectos y Servicios UENTIC jatorres@emcali.com.co	ALCALDÍA DE CALI DAGMA
4	CMCE-1120-2023-400-CCE-4424-2023 Implementación de infraestructura IoT y Dashboard para proyecto Alcaldía Equipamiento Urbano Inteligente en Parques Cristo Rey Tramo 5 y Bulevar de Oriente	2023	EMCALI EICE ESP Claudia Romero Unidad Implementación de Proyectos y Servicios UENTIC jatorres@emcali.com.co	ALCALDÍA DE CALI DATIC

5	CMCE-1120-2023-400-CCE-4425-2023 Implementación de infraestructura IoT y Dashboard para proyecto Alcaldía de Palmira referente al monitoreo de nivel y volumen de lluvias en cuenca alta del río Nima	2023	EMCALI EICE ESP Claudia Romero Unidad Implementación de Proyectos y Servicios UENTIC jatorres@emcali.com.co	ALCALDÍA DE PALMIRA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE
6	400-CCE-3371-2023-400-CCE-3576 -2024 Implementación de infraestructura IoT y Dashboard para las estaciones de Calidad de Agua Superficiales en las cuencas hidrográficas del Cali	2024	EMCALI EICE ESP Angela Hernández Subgerencia de Implementación de Proyectos y Servicios UENTIC amhernandez@emcali.com.co	ALCALDÍA DE CALI DAGMA

Lo anterior, acredita que la firma COLBITS SAS es una sociedad idónea con capacidad técnica, financiera y administrativa que garantiza la correcta ejecución de los recursos asignados, que cuenta la titularidad de los derechos de autor, acreditada mediante las resoluciones SIC: Monitoreo ambiental: Patente N° NC2022/0003129 – Resolución N° 1474, Monitoreo lluvia y suelos: Patente N° NC2022/0003122 – Resolución N° 84929, Conectividad IoT: Patente N° NC2016/0006172 – Resolución N° 57452, que son la base tecnológica de los dispositivos electrónicos que hacen parte de la solución IoT a implementar dentro del proceso de fortalecimiento tecnológico de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Jamundí.

Los beneficios directos para el Municipio de Jamundí son contundentes:

- Reducción de la vulnerabilidad municipal mediante la incorporación de sensores y nodos de monitoreo en puntos críticos, fortaleciendo los procesos de conocimiento del riesgo.
- Disponibilidad de información en tiempo real y registros históricos consolidados para la toma de decisiones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD).
- Optimización de procesos de prevención y respuesta, en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012 y la Ley 1505 de 2012, que asignan a los entes territoriales responsabilidades directas en la gestión del riesgo y en el fortalecimiento de sus capacidades institucionales.
- Alineación estratégica con el Plan de Desarrollo Municipal “Jamundí se Transforma 2024–2027”, especialmente en los vectores Seguridad y Cuidado de la Vida y Administración Pública al Alcance de Todos, al fortalecer la capacidad local de anticipar emergencias, proteger la vida y modernizar la gestión pública.

En conclusión, la pertinencia, idoneidad y conveniencia de contratar con COLBITS S.A.S. se encuentra plenamente demostrada. La empresa no solo aporta tecnología de punta, sino que además pone a disposición del municipio su conocimiento y experticia en procesos y metodologías de gestión del riesgo, lo que resulta fundamental para garantizar la calidad y efectividad del diagnóstico del PMGRD y los mecanismos que fortalecen la reducción del riesgo. Su doble condición de fabricante de tecnología patentada y actor con experiencia probada en proyectos aplicados la convierten en la opción más estratégica, capaz de ofrecer ventajas competitivas que ningún otro proveedor podría brindar, asegurando beneficios tangibles y sostenibles para la gestión del riesgo en Jamundí.

8. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase
80111500	Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos
80111600	Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
80111700	Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal
80121700	Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios legales	Servicios de responsabilidad civil
81112500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

9. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO [ ]

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
345	81102700	Contratación directa	Implementar servicios de apoyo a la gestión del riesgo de desastres en el municipio, mediante	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025

			la revisión y actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, con enfoque en la incorporación de criterios tecnológicos que fortalezcan los procesos en el desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento a la prevención, gestión, atención del riesgo y desastres en el municipio de Jamundí	

10. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015, es deber de análisis de las Entidades Estatales: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" , de tal forma que el análisis del sector se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

11. OBJETO DEL CONTRATO

Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión del riesgo de desastres en el municipio, para la elaboración, revisión y actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) y la implementación de demás instrumentos de planificación complementarios con enfoque en la incorporación de criterios técnicos, territoriales, institucionales y tecnológicos que fortalezcan los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, conforme al marco normativo vigente y las necesidades específicas del territorio.

PROCESO No.
CD-SGO-1496 de 2025

11.1. ALCANCE AL OBJETO :

El presente contrato tiene como alcance la prestación de servicios profesionales altamente calificados para brindar apoyo especializado a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Jamundí, a través de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, orientado a la elaboración, revisión, actualización y fortalecimiento del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) y a la implementación de instrumentos de planificación complementarios.

Las actividades deberán desarrollarse bajo criterios técnicos, territoriales, institucionales y tecnológicos, en estricta coherencia con el marco normativo vigente y atendiendo las necesidades específicas del territorio, con el propósito de consolidar una estrategia integral de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.

El alcance contractual comprende, entre otros, los siguientes componentes:

1. Diagnóstico y revisión del PMGRD vigente

    - Levantamiento de información sobre riesgos, amenazas, vulnerabilidades y capacidades locales.
      Identificación de vacíos técnicos, normativos y operativos del plan actual.
    - Evaluación de la articulación del PMGRD con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Plan de Desarrollo Municipal *Jamundí se Transforma 2024–2027* y el POT.

2. Consolidación integral del PMGRD

    - Presentación de un documento ajustado a los lineamientos de la Ley 1523 de 2012 y demás normas aplicables.
    - Inclusión de criterios territoriales, socioeconómicos, ambientales y de sostenibilidad, con enfoque en cambio climático y gestión integral del agua.
    - Incorporación de protocolos de articulación interinstitucional, participación comunitaria y atención diferencial a poblaciones vulnerables.

3. Implementación de instrumentos de planificación complementarios

    - Estrategias municipales de respuesta a emergencias y contingencias.
    - Lineamientos operativos para el CMGRD.
    - Herramientas de monitoreo, seguimiento y evaluación del PMGRD.

4. Incorporación de innovación y tecnologías IoT para la gestión del riesgo

    - Definición y adopción de un enfoque estratégico en tecnologías IoT (Internet of Things) para la modernización de la infraestructura de monitoreo ambiental y de riesgos del municipio.
    - Implementación de redes inalámbricas de largo alcance (LPWAN), como LoRaWAN, Narrow Band IoT (NB-IoT), LTE-M, Sigfox o WiSUN, evaluadas en función de tendencias globales, costo-eficiencia y sostenibilidad a largo plazo.
    - Despliegue de sensores inteligentes para la medición en tiempo real de variables críticas (caudales, precipitaciones, humedad en suelos, calidad del aire, entre otros), con transmisión de datos a plataformas digitales seguras.
    - Integración de un sistema de telemetría y almacenamiento en la nube, tipo *dashboard*, que centralice la información y permita el acceso de la Secretaría de Gobierno, el CMGRD y demás dependencias competentes.
    - Integración de herramientas de inteligencia artificial (IA) para el análisis predictivo de la información generada por dispositivos IoT, orientado a fortalecer la capacidad de respuesta y toma de decisiones oportunas.

    - Transferencia de conocimiento al personal municipal en la gestión, operación y sostenibilidad de las plataformas y dispositivos IoT, garantizando transferencia de conocimiento.

5. Fortalecimiento institucional y social

    - Articulación del PMGRD con actores comunitarios, públicos y privados.
    - Diseño de lineamientos de sensibilización y formación en gestión del riesgo para comunidades vulnerables y organismos de socorro.
    - Recomendaciones estratégicas para la gestión de recursos financieros y técnicos que aseguren la sostenibilidad de las inversiones en IoT y en el PMGRD actualizado.

6. Entregables esperados

    - Documento técnico de propuesta de actualización del PMGRD con sus anexos.
    - Propuesta de instrumentos complementarios de planificación.
    - Prototipo funcional del sistema de monitoreo IoT con almacenamiento y visualización de datos en tiempo real.
      Informe de socialización y transferencia tecnológica dirigido al CMGRD y a las dependencias responsables de la gestión del riesgo.

En este sentido, la contratación se enmarca principalmente en el Vector 2 del Plan de Desarrollo Municipal, con apoyo transversal en los vectores 1 y 3, garantizando un enfoque integral que combine la planeación participativa, el fortalecimiento institucional y la adopción de tecnologías emergentes. De manera particular, el énfasis en el despliegue de tecnologías IoT se configura como una decisión estratégica de largo plazo para el Municipio de Jamundí, en línea con experiencias regionales (Cali, Palmira, Gobernación del Valle) y con las tendencias globales de adopción de soluciones IoT para la gestión de riesgos, en especial sobre la tecnología LoRaWAN, que actualmente lidera el mercado mundial en conectividad LPWAN.

12. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($330.000.000,00) M/CTE con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3073 de fecha 28 de agosto de 2025.

13. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo establecido para la ejecución del objeto contractual es hasta 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo adicione o lo modifique. Los servicios se prestarán durante un año calendario a partir del acta de recibo a satisfacción.

14. FORMA DE PAGO

Se realizarán mediante actas parciales mensuales, conforme a las actividades realizadas, entregadas y/o servicios ejecutados dentro del periodo facturado, previa certificación del recibo a satisfacción por parte del supervisor, a la presentación del informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución y de acuerdo al cumplimiento del cronograma, así como certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales, según sea el caso correspondiente al periodo de pago.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Certificación Bancaria
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Concepto	Porcentaje
Estampilla pro Hospital Universitario	1%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%
Estampilla Pro Cultura	1%
Retelca otras actividades de servicios	0,7%
Estampilla Pro Universidad del Pacifico	0,5%
Pro Deporte y Recreación	2,5%

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Jamundí.

16. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar un levantamiento de información documental, cartográfica, tecnológica y de campo que permita identificar de manera precisa el estado actual del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD), considerando los riesgos, amenazas, vulnerabilidades y capacidades del municipio.
2. Identificar las fortalezas, limitaciones y vacíos del PMGRD vigente en relación con los escenarios de riesgo y las capacidades institucionales y comunitarias de

respuesta, elaborando un diagnóstico crítico soportado en evidencias técnicas.

3. Presentar un informe técnico de diagnóstico del estado actual del PMGRD, debidamente validado y concertado con la Secretaría de Gobierno y el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD).
4. Elaborar una propuesta de documento técnico del PMGRD, en concordancia con la Ley 1523 de 2012, los lineamientos de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), el Plan de Desarrollo Municipal *Jamundí se Transforma 2024–2027*, el POT y demás disposiciones normativas nacionales y territoriales aplicables.
5. Incorporar criterios de análisis territorial, institucional, ambiental, socioeconómico y de sostenibilidad, garantizando una adecuada caracterización de amenazas, vulnerabilidades y capacidades locales.
6. Incluir en el PMGRD componentes de gestión del cambio climático, sostenibilidad ambiental, gestión integral del recurso hídrico y planificación integral del territorio.
7. Formular protocolos, guías y procedimientos operativos para la preparación, respuesta y recuperación frente a emergencias y desastres, con enfoque diferencial y de inclusión social.
8. Desarrollar lineamientos de coordinación interinstitucional y comunitaria, en concertación con el CMGRD, organismos de socorro y entidades del orden local, departamental y nacional.
9. Establecer indicadores verificables de seguimiento, monitoreo y evaluación que permitan medir el avance, efectividad e impacto de las acciones implementadas en el marco del PMGRD.
10. Implementar un sistema de monitoreo en tiempo real de variables ambientales críticas (nivel de ríos, caudales, humedad en suelos, pluviometría, calidad del aire, entre otras), a través de sensores IoT instalados en puntos estratégicos definidos junto con la entidad contratante.
11. Garantizar la instalación y puesta en marcha de un tablero de control digital (*dashboard* en la nube) que consolide la información generada por los dispositivos IoT y permita el acceso y consulta en tiempo real e histórico por parte de la administración municipal, el CMGRD y demás actores competentes.
12. Brindar soporte técnico durante la ejecución del contrato, asegurando la operatividad y mantenimiento preventivo de los equipos, sensores, nodos IoT y plataformas digitales implementadas.
13. Realizar transferencia de conocimiento al personal designado por la Secretaría de Gobierno y el CMGRD en la interpretación de la información generada por las tecnologías implementadas, en el uso del PMGRD y en la administración de las herramientas digitales de telemetría.
14. Desarrollar talleres de socialización y validación del PMGRD con actores comunitarios, institucionales, privados y académicos del municipio, garantizando un

enfoque de planeación participativa.

15. Elaborar y entregar un manual de uso, operación, administración y mantenimiento de las herramientas tecnológicas instaladas, asegurando la transferencia de conocimiento para su sostenibilidad a largo plazo.
16. Presentar informes de avance técnico, financiero y administrativo conforme al cronograma aprobado, con evidencias documentales, gráficas, fotográficas y tecnológicas de las actividades ejecutadas.
17. Entregar un documento de recomendaciones del PMGRD para actualizarlo, con sus anexos técnicos, mapas de riesgo, protocolos complementarios e instrumentos de planificación asociados.
18. Entregar un informe final consolidado que incluya la descripción detallada de las actividades ejecutadas, los resultados alcanzados, las lecciones aprendidas y las recomendaciones de sostenibilidad del PMGRD actualizado y del sistema IoT implementado.

17. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con debida calidad y oportunidad.
b. Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo presentado en la oferta y vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual.
c. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas.
d. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley General de Archivo 594 de 2000. El Contratista debe entregar inventariado al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Municipio.
e. Cumplir con la política de seguridad de la información, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
f. Atender los requerimientos que imparta el supervisor, tendiente a la buena ejecución del objeto contractual.
g. Presentar los informes requeridos por la Secretaría de Gobierno - Gestión del Riesgo para el seguimiento de las tareas encomendadas.
h. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al Municipio - Secretaría de Gobierno.

i. El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad.
j. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
k. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a la entidad contratante y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
l. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
m. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.
n. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, aplicables. El (la) contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua.
o. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.
p. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato a celebrar sobre su correcta ejecución.
q. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
r. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio
s. Dar cumplimiento al plan de trabajo avalado por la supervisión del contrato, con el equipo de trabajo que proponga para el efecto.
t. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste.
u. Responder por el pago de los tributos que se causen o lleguen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PROCESO No.
CD-SGO-1496 de 2025

18. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

a. Realizar los pagos conforme a las condiciones del contrato.
b. Ejercer la supervisión a través de la forma establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, manual de contratación vigente del Municipio y demás normas concordantes.
c. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este.
d. Hacer el seguimiento permanente de las obligaciones que adquiere mediante este contrato a través del supervisor que se designe subdirección de recaudo.
e. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento del pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.
f. Verificar cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

19. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD LA CONTRATACIÓN

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación propuesta se encuentran plenamente establecidos en el marco normativo vigente.

En primer lugar, la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, define el contrato de prestación de servicios como aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, siempre que no puedan ser ejecutadas con personal de planta o que requieran conocimientos especializados, debiendo además celebrarse por el término estrictamente indispensable y sin que genere relación laboral. En este caso, la actualización, revisión e implementación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –PMGRD– exige conocimientos técnicos, metodológicos y tecnológicos de carácter especializado, asociados al análisis territorial, a la incorporación de herramientas de innovación tecnológica y a la aplicación de criterios institucionales avanzados, que superan las competencias y capacidades del personal de planta del Municipio de Jamundí.

Adicionalmente, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación directa procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, causal que se ajusta a la naturaleza del contrato proyectado, puesto que el objeto contractual consiste en brindar apoyo técnico y especializado a la administración municipal para actualizar e implementar los instrumentos de planeación en gestión del riesgo, fortaleciendo así la capacidad institucional en la materia.

PROCESO No.
CD-SGO-1496 de 2025

En la misma línea, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 dispone que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas solo pueden celebrarse cuando no exista personal de planta con capacidad para desarrollar la actividad o cuando se requiera un grado de especialización que lo haga indispensable. Esta situación se evidencia claramente en el presente proceso, pues no existe dentro de la planta administrativa personal con los conocimientos técnicos y tecnológicos requeridos, lo cual obliga a acudir a la contratación especializada como única vía idónea para el cumplimiento de los fines públicos.

Debe precisarse también que la prohibición consagrada en el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, referida a la contratación en forma continua para atender asuntos propios de la entidad con remuneración mensual superior a la del jefe de la misma, no resulta aplicable al caso, dado que la contratación proyectada es de carácter temporal, puntual y especializada. Su finalidad se circunscribe a la elaboración, revisión y actualización del PMGRD y a la implementación de instrumentos de planeación complementarios, lo cual constituye una actividad ocasional y limitada en el tiempo, que no reemplaza funciones permanentes ni continuas de la entidad, y que por lo tanto no configura la hipótesis de prohibición prevista por la norma.

De igual manera, la Ley 1523 de 2012, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, asigna a los alcaldes la responsabilidad directa de garantizar en su territorio los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de implementar y mantener actualizado el PMGRD, en coherencia con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo. Bajo esta disposición, el Municipio de Jamundí se encuentra en la obligación legal de garantizar la actualización del PMGRD como instrumento fundamental de planeación.

Es importante resaltar que, adicionalmente, el artículo 2, numeral 4, literal i) de la Ley 1150 de 2007 contempla la contratación directa en aquellos casos en que los bienes, obras o servicios a contratar solo puedan ser suministrados por una determinada persona natural o jurídica, en razón a que esta ostenta la titularidad de derechos de propiedad industrial, de autor o de patentes tecnológicas que le confieren exclusividad en el suministro. En el presente proceso, la solución tecnológica propuesta se fundamenta en el uso de dispositivos, plataformas y desarrollos IoT bajo estándares patentados que son de titularidad del proveedor, lo cual imposibilita la concurrencia de otros oferentes y hace procedente la contratación directa por esta causal. Bajo este precepto el proveedor COLBITS S.A.S., es desarrollador de dispositivos y soluciones tecnológicas, protegidos mediante patentes otorgadas por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), entre ellas: Monitoreo ambiental: Patente N° NC2022/0003129 – Resolución N° 1474, Monitoreo lluvia y suelos: Patente N° NC2022/0003122 – Resolución N° 84929, Conectividad IoT: Patente N° NC2016/0006172 – Resolución N° 57452.

Finalmente, la contratación propuesta se encuentra plenamente alineada con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal “Jamundí se Transforma 2024–2027”, particularmente en lo relacionado con los vectores de *“Seguridad y Cuidado de la Vida”* y

"Administración Pública al Alcance de Todos", en tanto que mediante la incorporación de criterios técnicos, territoriales, institucionales y tecnológicos se fortalece la capacidad del municipio para enfrentar amenazas naturales, prevenir emergencias, proteger la vida y los bienes de la población y modernizar la gestión pública.

En consecuencia, la modalidad de contratación directa bajo la figura de prestación de servicios de apoyo a la gestión, sumada a la causal de exclusividad por titularidad de patentes tecnológicas del proveedor, resulta legalmente procedente, materialmente necesaria y estratégicamente conveniente, al encontrarse soportada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1068 de 2015, la Ley 1523 de 2012 y el Plan de Desarrollo Municipal vigente, garantizando con ello que la Administración Municipal cumpla sus obligaciones constitucionales y legales en materia de gestión del riesgo, de manera eficiente, transparente e innovadora, orientada a la protección de la vida, la integridad y el patrimonio de los habitantes de Jamundí.

20. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los servicios a proveer a través del contrato a suscribir son los siguientes:

Ítem	Municipio de Jamundí - Gestión del Riesgo	Cantidad
1	**SERVICIOS**	
1.1	Servicio de Telemetría Nivel de Agua	8
1.2	Servicio de Telemetría Lluvia y Humedad Suelo	7
1.3	Servicio de telemetría Variables Ambientales	1
1.4	Servicio de Nube para BackEnd	1
1.5	Servicio de Nube para FrontEnd	1
1.6	Servicio de Soporte Técnico	1
1.7	Servicio de Capacitación	1
1.8	Servicio de diagnóstico PMGRD	1
1.9	Servicio de diagnóstico EMRE	1

20.1. Servicio de Telemetría Nivel de Agua en Ríos y Quebradas

Este servicio se implementa mediante un nodo IoT de propósito especifico que integra un sensor ultrasonido para generar un registro detallado del perfil del agua del rio en el punto de monitoreo, con el propósito de detectar en forma oportuna, crecientes que podrían significar un riesgo de inundación para las comunidades aledañas aguas abajo.

Este nodo de monitoreo IoT integra un panel solar que le brinda la autonomía energética necesaria para una operación continua 7x24, gracias a una batería recargable que incorpora.

Los datos se transmiten cada 15 minutos pero si el nivel del agua supera un umbral predefinido, inmediatamente se genera una transmisión para reportar ese crecimiento repentino.





20.2. Servicio de Telemetría Lluvia y Humedad en el Suelo

Este servicio se implementa instalado un nodo de monitoreo para estas variables específicas, en los diferentes puntos de monitoreo definidos en el proyecto. Cada nodo

está conformado por un logger IoT, un panel solar, un pluviómetro y dos sensores de suelo acumulación de agua en suelo (potencial mátrico).

Su apariencia de los elementos de hardware que soportan el servicio es la siguiente:



Pluviómetro



Logger IoT

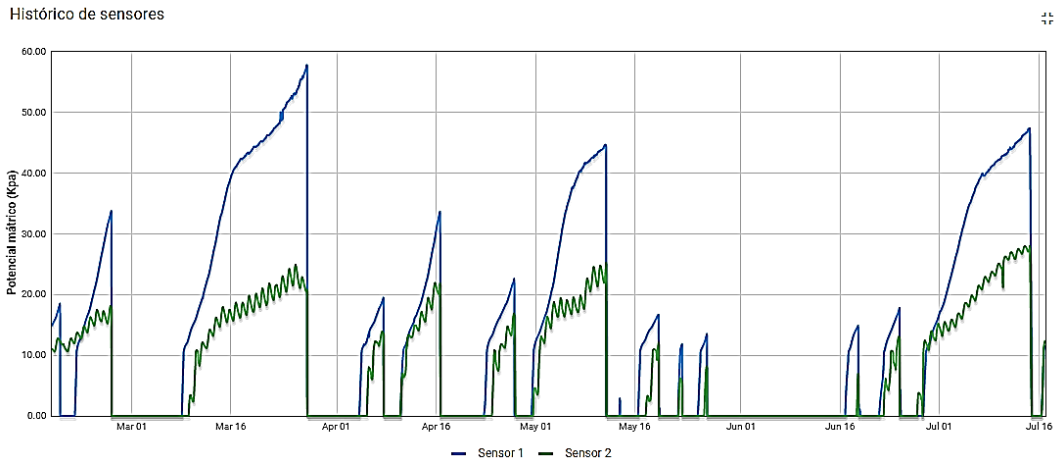


Sensores de Potencial Mátrico y Temperatura



Este nodo permite determinar la concentración de agua en el suelo con el propósito de identificar situaciones de saturación del suelo que puedan incrementar los riesgos de desastres como inundaciones, avalanchas o deslizamientos, debido la incapacidad del suelo de absorber efectivamente los excesos de agua generados por la lluvia.

El comportamiento típico de estos sensores se ilustra en la siguiente grafica en la cual, cuando se está cerca de cero KPa (kilo Pascales) indica que el suelo está saturado de agua y en la medida en que sube indica que la disponibilidad del agua es menor.



El sensor 1 (línea azul) está a 10cm de profundidad y el sensor 2 (línea verde) está a 50 cm. A menor profundidad, el agua en el suelo se evapora más rápidamente y por eso la curva sube con una pendiente mayor. Cuando las gráficas caen abruptamente a cero indica que se presentó lluvia en la zona lo cual se puede contrastar con las lectura del pluviómetro.

20.3. Servicio de Telemetría Lluvia y Humedad en el Suelo

Este servicio se presta mediante un logger IoT al que se le conectan los sensores de una estación Davis Vantage Pro2. Los variables monitoreadas son: temperatura, humedad, radiación solar, pluviometría, velocidad y dirección del viento.



Temperatura y humedad *pluviómetro* *velocidad y dirección viento* *índice UV y radiación solar*

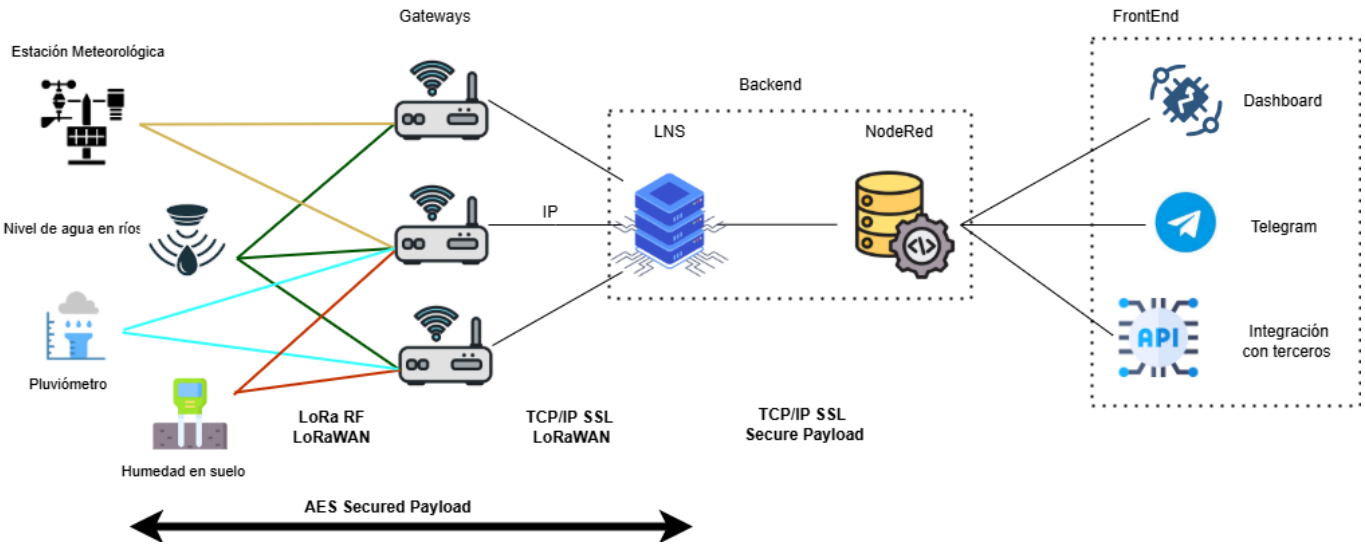
El Logger IoT tiene como función proveer la energía a los diferentes tipos de sensores directamente conectados y transmitir los datos de telemetría hacia el dashboard en la nube a de acuerdo a una periodicidad previamente definida. El nodo de monitoreo completo luce así:





20.4 Servicio de Nube para BackEnd

Dentro de la arquitectura requerida para implementar los servicio de monitoreo, se encuentran dos componentes de gran importancia como BackEnd y FronEnd.



El servicio de BackEnd se presta mediante la interacción de los componentes de software: LNS y Middleware

El Servidor de Red LoRaWAN (LNS) es el encargado de tomar la información de telemetría que llega a partir de los repetidores, descartar las tramas repetidas debido a que un datalogger puede enviar sus datos a través de varios repetidores en forma simultánea, en lo que se conoce como redundancia activa-activa, remover la primera capa de cifrado AES y reenviar los datos de telemetría al Middleware que se encarga de remover la segunda capa de cifrado AES y acceder a los datos originales (crudos) para formatearlos, procesarlos y redireccionarlos a los servidores de aplicación como Dashboard, Base de Datos o Sistemas al interior del cliente.

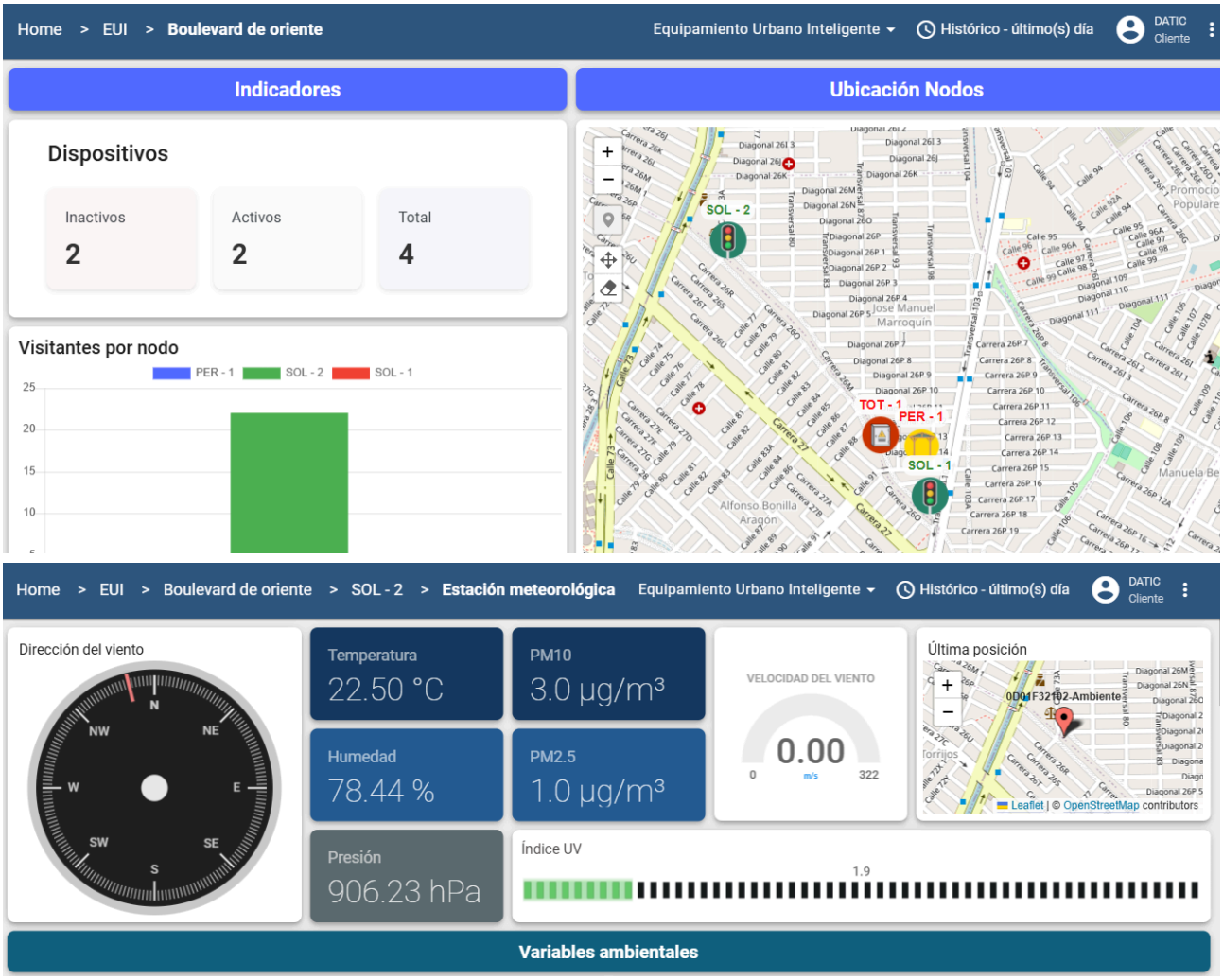
En lo referente al Middleware, este servicio se implementa sobre un servidor NodeRed y es donde se tiene la capacidad de crear reglas para el procesamiento de los datos y enviar su resultado a múltiples destinos como serían los procesos de Dashboard, almacenamiento en base de datos o aplicativos propietarios al interior del cliente. Se puede considerar como un motor de flujos que a través de protocolos como MQTT, permite definir esquemas de conectividad para los datos procesados.

20.5 Servicio de Nube para FrontEnd

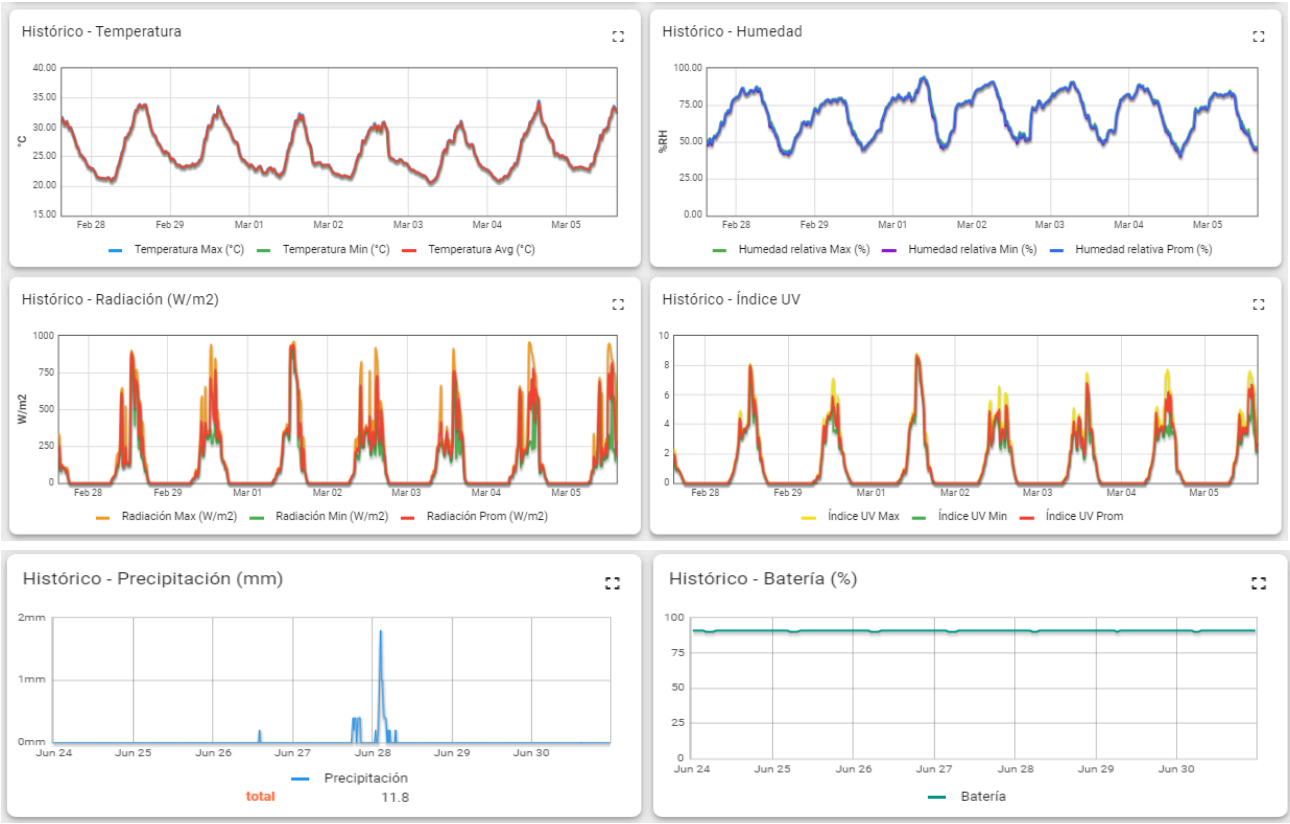
Este servicio se presta a través de la intreracicioon de los siguientes compionenbtres de software, todos ellos alijados en la nube: el dashboard, la APP para configuración local

de los nodos IoT y la integración con telegram para notificación de eventos.

El dashboard se implementa sobre un workframe genérico que se personaliza según los nodos de monitoreo existentes con la ventaja que no requiere licenciamiento recurrente, lo que contribuye a la sostenibilidad del proyecto a largo plazo. Todos los nodos de monitoreo se geolocalizan y se accede a través de un navegador web y tiene la siguiente apariencia:



PROCESO No.
CD-SGO-1496 de 2025

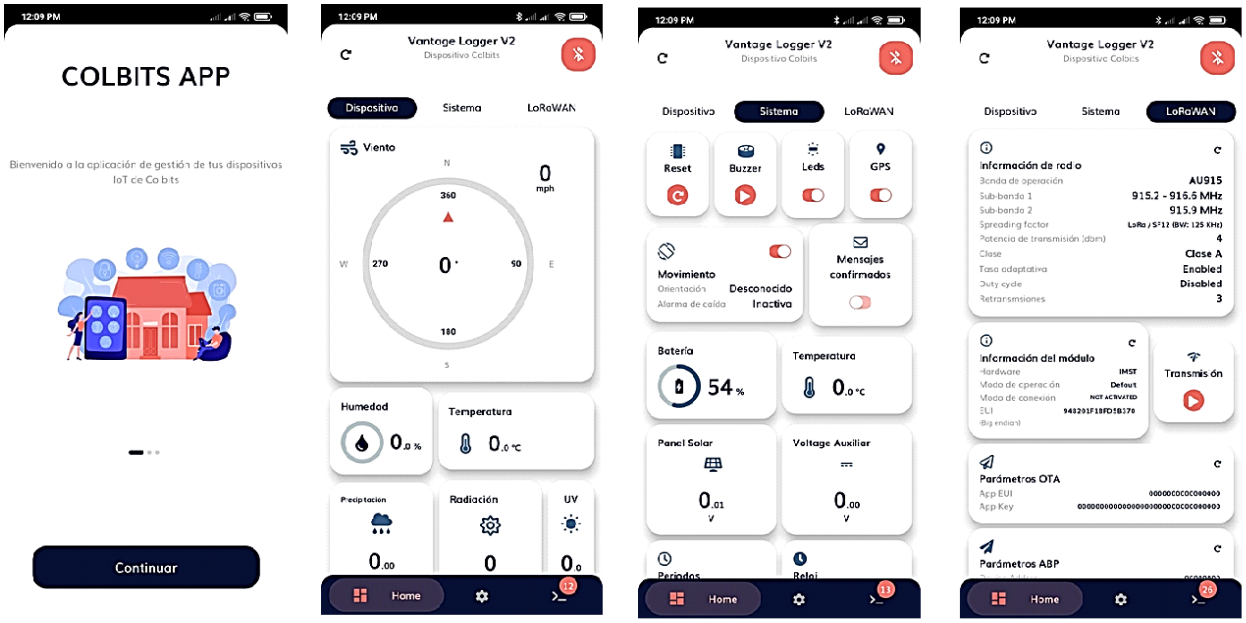


Para efectuar la configuración local de los nodos de monitoreo, se debe hacer uso de una APP para smartphone Android denominada IoBix mediante la cual se establece la conexión con el logger Io]T a través de Bluetooth Low Energy (BLE).

Esta APP es universal y sus menús internos se ajustan dependiendo del tipo de logger al cual se conecta. Es una herramienta muy útil en el proceso de instalación de los equipos ya que permite conocer el estado de los mismos en tiempo real sin necesidad de usar dashboard web y permite efectuar pruebas de cobertura para validar si en el punto elegido se tiene cubrimiento de la red inalámbrica.

La apariencia de esta APP es la siguiente:

PROCESO No.
CD-SGO-1496 de 2025



El servicio de notificación de eventos que hace parte del FrontEnd se implementa a través de la herramienta Telegram, que tiene la ventaja de no generar costos recurrentes como si ocurre con otras herramientas como WhatsApp. Se entiende por un evento, la alarma que se genera cuando alguna de las variables monitoreadas excede los valores “normales” y puede indicar un riesgo: un nivel de agua que crece muy rápidamente, excesiva lluvia, alta temperatura, etc.



20.6 Servicio de Soporte Técnico
Este servicio hace referencia al soporte técnico 5x8 que COLBITS en su condición de fabricante prestara al Municipio desde la fecha de aceptación oficial de los servicios implementados por un periodo de un año calendario. Este servicio técnico incluye la revisión de los nodos de monitoreo y los mantenimiento correctivos que sean necesarios, excepto si se presentan situaciones de hurto o vandalismo sobre los equipos.
Cada que se presente un incidente, se generara un informe explicando la afectación presentada y como se restaura la condición inicial de funcionamiento de los equipos.
El mecanismo de contacto será por email, celular o citación a reuniones virtuales o presenciales.

20.7 Servicio de transferencia de conocimiento.

Una vez implementados todos los servicios, COLBITS impartirá una transferencia de conocimiento a todo el personal del municipio relacionado con la gestión del riesgo de desastres para que hagan uso efectivo de la información generada por los nodos y sepan cómo proceder para generar el soporte de fabrica cuando se percibe que algún dispositivo presenta algún comportamiento fuera de lo normal.

20.8 Servicio de verificación, diagnóstico y formulación de un documento de proyecto de actualización del Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres PMGRD

Este servicio se materializa mediante la ejecución de las siguientes actividades:

- Revisión de las instancias que deben participar en la actualización del PMGRD
- Revisión y modificación de la misión, visión, objetivos estratégicos del PMGRD
- Armonización de instrumentos de planificación
- Descripción general del municipio y su entorno
- Revisión y actualización de los escenarios de riesgo
- Incorporación de la adaptación al cambio climático
- Revisión y ajuste del componente programático
- Articulación del componente tecnológico dentro de PMGRD
- Identificación y priorización de las acciones
- Elaborar el componente estratégico
- Identificación de las fuentes de financiación del PMGRD
- Definir el mecanismo de seguimiento, evaluación, reporte
- Entrega del PMGRD actualizado con los criterios anteriores

20.9 Servicio de diagnóstico y formulación de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias EMRE

Este servicio se materializa mediante la ejecución de las siguientes actividades:

- Revisión y priorización de los escenarios posibles de riesgo en su municipio
- Establecer los Niveles de Emergencia (de 1 al 4)
- Establecer las responsabilidades y organigrama de funcionamiento
- Organizar Directorio de Emergencia, Secuencia de Notificación y Sistema de Alerta para manejo de incidencias
- Establecer el modo de operación ante situaciones de emergencia, calamidad pública o desastres
- Identificar y consolidar las capacidades de respuesta con que cuenta el municipio para el manejo de emergencias
- Identificación y creación de los Procedimientos que se requieren para el manejo de la emergencia
- Definir el mecanismo de seguimiento, evaluación y reporte
- Consolidación de todo lo anterior en el documento EMRE actualizado

21. SUPERVISIÓN

El Municipio de Jamundí efectuará la supervisión del contrato a través de la Secretaría de Gobierno o quien designe, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato, de conformidad con los establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

22. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El concepto de riesgo en la contratación estatal se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios, que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, teniendo en cuenta la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. Los riesgos estimados de la presente contratación se encuentran contemplados en la Matriz de riesgo. Ver documento adjunto, “ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN”, documento que forma parte integral del análisis del sector.

PROCESO No.
CD-SGO-1496 de 2025

23. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El Municipio de Jamundí, ha considerado que los riesgos en la ejecución del presente contrato se refieren a su incumplimiento, que conlleva a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de calidad.

El contratista deberá constituir a favor del Municipio Jamundí- Secretaría de Gobierno, algunas de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	20%	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015	Pago de salarios, prestaciones sociales.	8%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Daño físico o pérdida total o parcial que se pueda presentar en la ejecución del objeto contractual.	200 SMMLV	Al momento de expedir la póliza, con vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.

PROCESO No.
CD-SGO-1496 de 2025

Consideraciones Generales:

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del asociado actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.
En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la Secretaría de Gobierno, el contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo la Entidad haga efectiva la garantía constituida, el asociado se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del asociado.

24. ANÁLISIS DE LA NO APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el literal D, del manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, y teniendo en cuenta que la presente es una contratación directa, no son aplicables los acuerdos comerciales internacionales o tratado de libre comercio.

Para constancia se firma en Jamundí, Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año 2025.

Responsables,

Secretaría de Gobierno
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

PROCESO No.
CD-SGO-1496 de 2025

JOSE LUIS BISCUE
Firma Rol Técnico

BLANCA A CAMACHO MONTAÑEZ
Firma Rol Financiero

LUIS DAVID ALVAREZ LOPEZ
Firma Rol Jurídico

Proyectó: David Alvarez Lopez – contratista Sec. Gobierno
Revisó: Julio César Obando Alarcon- Contratista
Revisó: Nicolas Suarez Munevar- Abg. Contratista –SJ
Revisó: Diana Marcela León Núñez- Secretaria Jurídica
Revisó y aprobó: Maria Eugenia Barona Caracas- Secretaria de Gobierno